

CONTROL DE INSUMOS QUÍMICOS EN LA MINERÍA ILEGAL

Nuevo Reglamento de la Ley N° 32412

La norma refuerza el control sobre los insumos químicos que podrían destinarse a la minería ilegal. Para ello, amplía la fiscalización de la SUNAT, exige el registro previo de los usuarios e incorpora nuevas obligaciones de seguridad, reporte y sanción.

1. Antecedente

Con la publicación del DS N° 117-2026-EF se aprueba el Reglamento de la Ley N° 32412, que desarrolla las medidas de control y fiscalización aplicables a los insumos químicos susceptibles de ser utilizados en la actividad minera y en la minería ilegal. Reemplaza el régimen operativo que venía aplicándose de manera supletoria bajo el Decreto Legislativo N° 1103 y establece las reglas para empresas involucradas en producción, comercialización, transporte, almacenamiento y uso.

ANTES

Régimen supletorio bajo el Decreto Legislativo N° 1103

AHORA

Reglamento propio de la Ley N° 32412
(DS 117-2026-EF)

2. Finalidad y ámbito

FINALIDAD



Fortalecer el control sobre insumos químicos fiscalizados.

Evitar su desvío hacia actividades de minería ilegal y reforzar obligaciones de registro y supervisión de operadores.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Personas naturales y jurídicas que produzcan, fabriquen, importen, comercialicen, transporten, almacenen, utilicen o dispongan de insumos químicos fiscalizados —bajo cualquier régimen aduanero.

3. Facultades de la SUNAT

Órgano principal de control y sanción del régimen.

1

Inspeccionar establecimientos

Registrados y no registrados en el sistema.



2

Intervenir medios de transporte

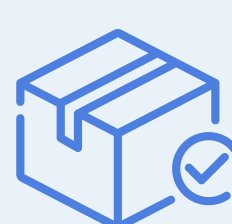
Durante el traslado de la carga.



3

Revisar y pesar carga

Inspección técnica de la mercancía transportada.



4

Inmovilizar bienes y vehículos

Incluye documentos y unidades de transporte.



5

Visitas programadas o inopinadas

Con o sin previo aviso al operador.



4. Régimen de Registro

Inscripción previa como requisito indispensable para operar.

VIGENCIA DEL REGISTRO

2 años

Inscripción personal e intransferible.

REQUISITOS INDISPENSABLES

RUC activo y habido

Condiciones mínimas de seguridad

Código de Usuario y Clave SOL

REINFO vigente (si corresponde)

Sin condenas por minería ilegal

Informe técnico de sustento.

Documento obligatorio que acreditalas condiciones operativas del solicitante.

5. Regímenes especiales

HIDROCARBUROS

Operadores en zonas de riesgo

Deben incorporarse al Registro de Insumos Químicos Fiscalizados si desarrollan actividades en zonas de riesgo, para mantener su habilitación.

PEQUEÑOS MINEROS

Mercurio y cianuros

Régimen especial para quienes usen mercurio o cianuros en proceso de formalización. Deben acreditar producción minera y consumo proyectado.

6. Transporte

RESPONSABILIDAD

El conductor es el responsable directo del manejo

Los cambios de unidad o conductor deben comunicarse a SUNAT.
La entidad puede incautar, almacenar o disponer de bienes intervenidos.

7. Sanciones e infracciones

Procedimiento administrativo sancionador a cargo de la SUNAT.

1

Fiscalización

Verificación e identificación de incumplimientos.

2

Instrucción

Análisis del caso y desarrollo del procedimiento.

3

Decisión sancionadora

Aplicación de sanciones según tabla de infracciones.

8. OPERACIONES INUSUALES

Reportar a SUNAT el día hábil siguiente

Como máximo, tras conocer cualquier hecho anómalo.

9. ACTORES INVOLUCRADOS

- SUNAT
- Operadores económicos
- Transportistas

- Pequeños mineros (REINFO)
- Sector Hidrocarburos
- Importadores